



Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.565.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se adjuntaron las notas de No Objeción Técnica emanadas por la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, en el marco del “Programa Reconstruir”, a los efectos de ejecutar obras y acciones en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular de dicho programa, el cual fue aprobado por Resolución Nro. 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 98.661.420);

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 98.661.420), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	59	3.2	98.661.420,00.-
Total					98.661.420,00.--

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 98.661.420), creando las siguiente Obra en la Categoría Programática 50.76, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Sub Jur.	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.76.64 – Tareas Complementarias para 161 Viviendas, Barrio Acuba	4.2.2	1.3.3	98.661.420,00.- .-
Total					98.661.420,00.- .-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a las Secretarías de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

